

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
SECRETARÍA GENERAL PLENOS

VOX

PP

ENTRADA SALIDA

N.º 287/2024



ENMIENDA A LA TOTALIDAD DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID-ALCALÁ AL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2024 RELATIVA A SEÑALIZAR LAS ZONAS INUNDABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES.

D. Gustavo Severien Tigras, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación del mismo, y **D. Víctor Manuel Acosta Hernández**, Portavoz del Grupo Municipal de Concejales de Vox, en nombre y representación del mismo, elevan al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En virtud del artículo 83 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal Vox presentan esta enmienda a la totalidad respecto a la moción presentada por el Grupo Municipal Más Madrid-Alcalá, contemplada en el punto nº 16 del Orden del Día del Pleno Ordinario de 19 de noviembre de 2024

Exposición de motivos

La ciudad de Alcalá de Henares, situada en el margen derecho del río Henares, cuenta con una importante red hidrográfica pues al citado río que da nombre a nuestra población se suma una importante red hidrográfica en la que destacan el río Torote, el arroyo Camarmilla, el Bañuelos y un casi desaparecido Villamalea.

En esta importante red hidrográfica que se desarrolla por la llanura aluvial del margen derecho del río Henares, se han producido desde tiempo inmemorial crecidas e inundaciones, tales como las de 1597 o 1620 del Camarmilla, o las muy conocidas del Henares de 1947, la de 1961 que afectó al Henares y Camarmilla, y la de 1970, última de importancia de las sucedidas en la historia reciente de nuestra ciudad. En buena medida estos episodios son los responsables de la presencia humana en nuestro territorio ya que las llanuras de inundación proporcionan terrenos agrícolas fértiles y de gran valor ambiental.

La construcción de la mota junto al río Henares, así como el hecho de que el cauce se encuentre controlado por las múltiples infraestructuras hidráulicas de la cuenca alta de nuestro río, han alejado el recuerdo de estas crecidas que, no obstante, en circunstancias muy excepcionales podrían volver a suceder.

Frente a estas situaciones El 23 de octubre de 2007, el Parlamento Europeo aprobó la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación (en adelante Directiva de inundaciones). Esta directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, publicado en el BOE Nº 171, de 15 de julio de 2010.

En cumplimiento de esta normativa los organismos de cuenca realizan Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs).

Los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación se elaboran en el ámbito de las demarcaciones hidrográficas. Tienen como objetivo lograr una actuación coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad para disminuir los riesgos de inundación y reducir las consecuencias negativas de las mismas, basándose en los programas de medidas que cada una de las administraciones debe aplicar en el ámbito de sus competencias para alcanzar el objetivo previsto, bajo los principios de solidaridad, coordinación y cooperación interadministrativa y respeto al medio ambiente.

El 22 de enero de 2016 se publicó en el BOE el Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas entre los que se encuentra el de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que fue revisado y actualizado en el Real Decreto 26/2023 de 18 de enero de 2023.

De acuerdo con el punto artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, los planes de gestión del riesgo de inundación deben abarcar todos los aspectos de la gestión del riesgo de inundación, centrándose en la prevención, protección y preparación,



incluidos la previsión de inundaciones y los sistemas de alerta temprana, y teniendo en cuenta las características de la cuenca o subcuenca hidrográfica considerada. En la Parte A: Contenido de los planes de gestión del riesgo de inundación del Anexo del Real Decreto 903/2010, se recogen los tipos de medidas que, en lo posible, deberán contemplar los programas de medidas y que se corresponde con las categorías establecidas por la Comisión Europea en el documento *"Guidance Document No.29 Guidance for Reporting under the Floods Directive"*.

Siguiendo estas indicaciones Plan de Gestión de 2015 establece entre las Medidas de Protección Civil con código de medida de la Comisión Europea M43 la "Concienciación y preparación de las administraciones, los agentes sociales y los ciudadanos" y dentro de esta con código 15.03.01 en el propio Plan de Gestión indica la necesidad de implantar "Medidas para establecer o mejorar la conciencia pública en la preparación para las inundaciones, para incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos". En el anexo 2 de desarrollo de este Plan de Gestión en relación a esta medida, se indica que "con el desarrollo de estas medidas de mejora de la concienciación pública y aumento de la percepción del riesgo y de la autoprotección, se contribuye de forma esencial al objetivo del Plan de Incrementar la percepción del riesgo de inundación y de las estrategias de autoprotección en la población, los agentes sociales y económicos" y se incide en que las actuaciones se deben centrar en la "divulgación en campañas informativas sobre los riesgos potenciales de las inundaciones, los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Planes de Protección Civil existentes, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales", siendo los responsables de la implantación "en especial las autoridades de Protección Civil (Autonómicas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Dirección General de Protección Civil y Emergencias) Agencia Estatal de Meteorología, Organismos de cuenca y Direcciones Generales del Agua y de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, Consorcio de Compensación de Seguros y la Empresa Nacional de Seguros Agrarios, etc."



A la vista de lo expuesto, y conscientes de la importante presencia de la red hidrográfica en nuestro término municipal, así como de los mapas de zonas inundables elaborados por el propio organismo de cuenca creemos que este mismo organismo, de acuerdo con lo recogido en su Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, debe dar cumplida información a los ciudadanos sobre las zonas inundables y sus riesgos potenciales, máxime cuando es el organismo que elabora los mapas de zonas inundables que son objeto de actualización periódica y por tanto el que conoce los cambios en las zonas de riesgo.

Ante las últimas inundaciones sucedidas en lugares como Valencia, Castilla la Mancha, Andalucía, Cataluña o Islas Baleares, entendemos que es necesario contar con un sistema de señalización de zonas inundables homologado en toda España, que sea fácilmente identificable por toda la ciudadanía y que permita evitar estas zonas de riesgo en todos los municipios del estado.

Del mismo modo, atendiendo a lo recogido en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Confederación Hidrográfica del Tajo con el código 15.03.01, y siendo este organismo el concededor de las zonas inundables, esta señalización ha de ser implementada por el propio organismo de cuenca en todos los municipios de la cuenca, a fin de que sea una acción conjunta y homogénea para toda la ciudadanía, sin distinción de comunidad autónoma.

Por todo lo anterior los grupos municipales Popular y Vox, elevan al pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

1.- Solicitar al MITECO (Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico) la creación de una señalética homologada y uniforme que permita identificar las zonas inundables de forma clara y sencilla para la ciudadanía en toda España.



2.- Instar al organismo de cuenca, en este caso a la Confederación Hidrográfica del Tajo a instalar a la señalética de zonas inundables en todos los municipios de la cuenca, a fin de que la ciudadanía pueda evitar estos lugares en caso de avisos de riesgo.

3.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Tajo al cumplimiento del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación en nuestra ciudad en lo que se refiere a la medida 15.03.01, consistente en "la divulgación en campañas informativas sobre los riesgos potenciales de las inundaciones, los objetivos del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Planes de Protección Civil existentes, sobre la población, los agentes sociales y económicos y en especial, sobre los agentes locales". Estas actuaciones deben hacerse en colaboración con la Protección Civil autonómica y local y con los distintos ayuntamientos.

4.- Recordar a la Confederación Hidrográfica del Tajo su obligación de cumplir con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación, actualizando de forma periódica los mapas de riesgo, trasladando a la población de Alcalá de Henares en colaboración con el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, estos posibles cambios y señalizando adecuadamente estos lugares.

Alcalá de Henares, a 18 de noviembre de 2024

Gustavo Severien Tigeras



Portavoz Grupo PP

Víctor Manuel Acosta Hernández



Portavoz Grupo Vox